



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2012.<sup>MA A-54</sup>  
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA.  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con el oficio PGR/810/2012 y anexos de Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 51135. Conste

México, Distrito Federal, a dieciocho de septiembre de dos mil doce.

Visto el oficio y anexos de Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita se declare la invalidez del "...artículo 61, apartado A, fracción I; y apartado B, fracción I, del Decreto 234 por el que se expide la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Aguascalientes, en la parte que dispone 'por nacimiento', publicado en el periódico oficial de la entidad el 20 de agosto de 2012, mismo que se anexa al presente."

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, 11, primero y segundo párrafos, 59, 60 primer párrafo, 61 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del citado precepto constitucional, así como el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer; asimismo, por designados delegados y el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

En términos del artículo 64 de la citada Ley Reglamentaria, con copia del oficio y anexos de cuenta, **dése vista al Congreso y al Gobernador, ambos del Estado de Aguascalientes, para que rindan sus informes dentro del plazo de quince días hábiles,**

## **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2012**

---

contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.

Con apoyo en los artículos 5° de la invocada Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en la tesis del Tribunal Pleno IX/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XI, correspondiente a marzo de dos mil, página setecientos noventa y seis, aplicada por identidad de razón, con el rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).”**; **se requiere** a las citadas autoridades para que, **al rendir sus informes, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto no cumplan con tal requerimiento.

A efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, primer párrafo, de la mencionada Ley Reglamentaria, **requiérase al Congreso del Estado de Aguascalientes**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que **al rendir el informe solicitado**, envíe a este Alto Tribunal **copia certificada de todos los antecedentes legislativos del decreto impugnado**; apercibida dicha autoridad que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

De conformidad con el artículo 287 del referido Código Federal, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.**

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.





Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de septiembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, en la acción de inconstitucionalidad 47/2012, promovida por la **Procuradora General de la República**. Conste.

A  
C  
U  
E  
R  
D